

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

ANUNCIO

2558

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarta Quintana, se convoca subasta pública, para la adjudicación de Obras de "Reforma Vivienda, sita en el Ayuntamiento de esta localidad", de acuerdo con el Proyecto redactado por el Sr. Arquitecto don Carlos M. Labarga Tejada.

Tipo de licitación: 1.135.457 pts.

Garantía provisional: 22.000 pts.

Garantía definitiva: el 4% sobre precio de adjudicación definitiva.

Plazo de ejecución: Seis meses, contado desde la firma del conocimiento de la adjudicación definitiva de la obra.

El expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Para la adjudicación de esta Obra, hay consignación suficiente en el Presupuesto Municipal.

Las plicas se presentarán en la Secretaría Municipal de 9 a 13 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil de la publicación en el B. O. de La Rioja.

Apertura de las proposiciones se realizará al siguiente día hábil al que termine el plazo señalado para la presentación, y hora de las doce.

Modelo de proposición: Don ... vecino de ... con domicilio en ... en nombre propio o (en el de don ..., cuya representación acredita con el poder bastantado que adjunta), enterao del Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante subasta la ejecución de "Reforma vivienda sita en el Ayuntamiento de Villarta-Quintana" se compromete a realizarlas con estricta ejecución a las condiciones fijadas, por la cantidad ... (en letra y número).

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de 22.000 pesetas, y declaración de haber comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma).

Villarta Quintana a 17 de agosto de 1983

El Alcalde,

2363

IV. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

Procedimiento núm. 228 de 1983

EDICTO

2334

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de don Julio Olazagoitia Quintero contra la Empresa PRYNECO, S.L., en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Estimando la demanda planteada por don Julio Olazagoitia Quintero contra la Empresa Pryneco S.L., en reclamación por Cantidades, condeno a la ci-

tada Empresa a que abone al actor la suma de ciento cincuenta mil seiscientos veintiuna pesetas (150.621 pesetas), por los conceptos reclamados en su demanda. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.— Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa PRYNECO, S.L. que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido el presente en la Ciudad de Logroño a 5 de agosto de 1983.

El Secretario,

2116

Procedimiento núm. 591 de 1983

EDICTO

2309

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados seguidos a instancia de doña María del Mar Cengotita Villamor contra la Empresa Pryneco, S.L. (D. Sebastian Ulecia Tierno), en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia In Voce, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Que, estimando la demanda planteada por doña María del Mar Cengotita Villamor contra la Empresa Pryneco, S.L. (D. Sebastian Ulecia Tierno), sobre reclamación de Cantidades, debo condenar y condeno a la mencionada Empresa Sebastian Ulecia Tierno (Pryneco, S.L.), a que abone a la demandante doña María del Mar Cengotita Villamor la cantidad de ciento veintiuna mil trescientas sesenta y seis pesetas (121.366 pesetas), por los conceptos reclamados en su demanda. Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de citación en legal forma a la Empresa Pryneco, S.L. (D. Sebastian Ulecia Tierno), que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 6 de agosto de 1983.

El Secretario,

2121

Procedimiento núm. 519 de 1983

EDICTO

2298

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados seguidos a instancia de don José Angel Jadraque Santos contra la Empresa Electricidad Blanco, cuyo titular es don Abraham Blanco Justa y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Estimando la demanda planteada por don José Angel Jadraque Santos contra la Empresa Abraham